

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 320/15

CEDULA LEY N° 22.172

CEDULA LEY N° 05

JUZGADO DEL TRABAJO PRIMERA NOM.

Juez: Dra. MARIA GUADALUPE AIQUEL.-
Secretaria: Proc. CLARA PATRICIA REYNOSO.-
Actor: HEREDIA JONATHAN ALFREDO Y OT.
Demandado: SWISS MEDICAL ART S.A.
Objeto: COBRO DE PESOS

Concepción, 22 de febrero de 2019.-

AUTOS: HEREDIA JONATHAN ALFREDO Y OT. C/SWISS MEDICAL ART S.A.
S/ COBRO DE PESOS.

Se notifica a: SWISS MEDICAL ART S.A. DEMANDADA EN AUTOS
Domicilio: CALLE AVENIDA CORRIENTES N° 1891, PISO 5, CP 1045AAA,
BUENOS AIRES.-

PROVEIDO

CONCEPCIÓN, 12 de febrero de 2019. Atento razones de funcionalidad del Juzgado, el volumen de causas en trámite y la falta de espacio físico, a lo solicitado: 1) Designase el día 11/03/2019 a hs.09.00 o subsiguiente día hábil en caso de feriado, para que se lleve a cabo la audiencia de conciliación prevista por el Art. 69 del C. P. L., pudiendo las partes comparecer personalmente o mediante apoderado a la audiencia del Art. 71 (Art. 72), la que se celebrará en la forma establecida por las reformas al Código Procesal Laboral Ley Provincial N° 8.969, la que establece que "si alguna de las partes no comparece a la audiencia, se tendrá por intentado el acto y se entenderá que las partes no arriban a conciliación. De ello se dejará constancia en acta y se procederá a lo previsto en el Art. 76 de este código". Personal 2) Notifíquese al parte demandada mediante carta documento que sera cargo del peticionante. A la oficina.ccr Fdo.: Dra. María Guadalupe Aiquel. JUEZ.- QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

Proc. Clara Patricia Reynoso
Secretaria
Juzg. del Trabajo la. Nom.
Centro Judicial Concepción

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



Oficial Notificador

MER

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 320/15

CEDULA LEY N° 22.172

CEDULA LEY N° 05

JUZGADO DEL TRABAJO PRIMERA NOM.

Juez: Dra. MARIA GUADALUPE AIQUEL.-
Secretaria: Proc. CLARA PATRICIA REYNOSO.-
Actor: HEREDIA JONATHAN ALFREDO Y OT.
Demandado: SWISS MEDICAL ART S.A.
Objeto: COBRO DE PESOS

Concepción, 22 de febrero de 2019.-

AUTOS: HEREDIA JONATHAN ALFREDO Y OT. C/SWISS MEDICAL ART S.A.
S/ COBRO DE PESOS.

Se notifica a: SWISS MEDICAL ART S.A. DEMANDADA EN AUTOS
Domicilio: CALLE AVENIDA CORRIENTES N° 1891, PISO 5, CP 1045AAA,
BUENOS AIRES.-

PROVEIDO

CONCEPCIÓN, 12 de febrero de 2019. Atento razones de funcionalidad del Juzgado, el volumen de causas en trámite y la falta de espacio físico, a lo solicitado: 1) Designase el día 11/03/2019 a hs.09.00 o subsiguiente día hábil en caso de feriado, para que se lleve a cabo la audiencia de conciliación prevista por el Art. 69 del C. P. L., pudiendo las partes comparecer personalmente o mediante apoderado a la audiencia del Art. 71 (Art. 72), la que se celebrará en la forma establecida por las reformas al Código Procesal Laboral Ley Provincial N° 8.969, la que establece que "si alguna de las partes no comparece a la audiencia, se tendrá por intentado el acto y se entenderá que las partes no arriban a conciliación. De ello se dejará constancia en acta y se procederá a lo previsto en el Art. 76 de este código". Personal 2) Notifíquese al parte demandada mediante carta documento que sera cargo del peticionante. A la oficina. ^{CCR} Fdo.: Dra. Maria Guadalupe Aiquel. JUEZ.- QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

Proc. Clara Patricia Reynoso
Secretaria
Juzg. del Trabajo la. Nom.
Centro Judicial Concepción

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



Oficial Notificador

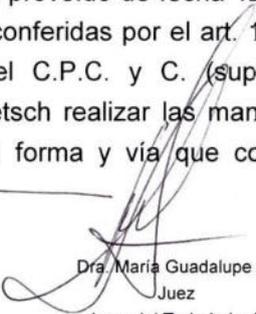
MER

[Faint handwritten text, possibly a signature or date]

JUICIO: HEREDIA JONATHAN ALFREDO Y OT. C/SWISS MEDICAL ART S.A. S/
COBRO DE PESOS EXPTE N°320/15.-

CONCEPCIÓN, 27 de febrero de 2019

Atento contancias de autos: 1) Remítanse los presentes autos al Sr. Defensor de menores de la Ia. Nom. de éste Centro Judicial, a fin de ser notificado para la audiencia fijada mediante proveído de fecha 12-02-2019. 2) Sin perjuicio de ello, en uso de las facultades conferidas por el art. 10 del C.P.L. y lo previsto expresamente por el art. 69 del C.P.C. y C. (supletorio al fuero) recomienda al letrado Julio Ricardo Koppetsch realizar las manifestaciones que considere necesarias o pertinentes por la forma y vía que corresponde. A la oficina. -VLE S/E "Ia. Nom." vale.


Dra. María Guadalupe Aique
Juez
Juzg. del Trabajo Ia. Nom.
Centro Judicial Concepción

EN 01 MAR 2019 ESTUVO A LA OFICINA
ART. 163 C.P.C. y C.


PROC. CLARA PATRICIA REYNOSO
SECRETARIA
JUZGADO DEL TRABAJO Ia. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

JUICIO: HEREDIA JONATHAN ALFREDO Y OT. C/SWISS MEDICAL ART S.A.
S/ COBRO DE PESOS EXPTE: 320/15

Concepción, 6 de marzo de 2019.- Paso a la Defensoría de Menores de la 1º Nom.
los presentes autos en 2 cuerpos con un total de 267 Fojas.- LCBS

Proc. Clara Patricia Reynoso
Secretaria
Juzg. del Trabajo la. Nom.
Centro Judicial Concepción

Recibido hoy 06 de Mayo 2019
de Roerzo
siendo horas 9:50 Adjuntando _____

Adj. la cuerpo / total 267 pgs



DR. PATRICIA L. GOMEZ
SECRETARIA
DEF. DE MENORES e INC. 19. Roma
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

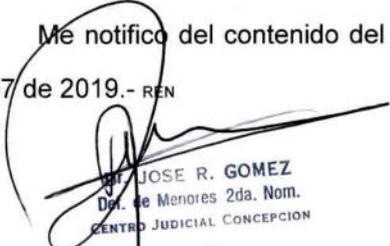
267

JUICIO: HEREDIA JONATHAN ALFREDO Y OT. C/SWISS MEDICAL ART
S.A. S/ COBRO DE PESOS FXPTE L320/15

SEÑORA JUEZA

Me notifico del contenido del proveído de fs 266.

CONCEPCION, Marzo 07 de 2019.- REN


DR. JOSE R. GOMEZ
Def. de Menores 2da. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

P.Y.

En 07/03/2019 a origen en dos cuerpos de 268 fs.-



ELSA MONTES DE ALLENDE
Prosecretaria
Def. de Men. e Inc. Ia. Nom

LU, 11 MAR 2019 07:13
JUZGADO DEL TRABAJO I

ADJUNTA CEDULAS Y CARTA DOCUMENTO DEDIDAMENTE DILIGENCIADAS
SRA. JUEZ DEL TRABAJO DE PRIMERA INSTANCIA DE Ia. NOM. -
JUICIO: HEREDIA JONATHAN ALFREDO Y OT. C/ SWISS MEDICAL ART
S.A. s/ Cobro de Pesos. -

Expte. 320/15.-

JULIO RICARDO KOPPETSCH, por la representación que
ejerzo en autos a V.S: respetuosamente dice:

1) Adjuntó cédulas numero 557, 559 y 560 todas
debidamente diligenciadas.

2) Asimismo adjunto Carta Documento Nro. "33403399",
CD 965025916 con print. de pantalla/informe de recepción de
<https://www.correoargentino.com.ar/formularios/gndnc>

Pido se agreguen y se tengan presente.

JUSTICIA. -

[Handwritten Signature]
JULIO RICARDO KOPPETSCH
ABOGADO
MAT CAS 1631 M.E. 121 - P 99

LU: 11 MAR 2019 08:05

JUZGADO DEL TRABAJO I

*Adj. 3 Cédulas N° 560, 559 y 557, 1 Carta Doc y
Informe Recp de Carta Doc.*



PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 320/15

CEDULA DE NOTIFICACION



CEDULA N° 560

Concepción, 19 de febrero de 2019.-

JUZGADO DEL TRABAJO PRIMERA NOM.

AUTOS: HEREDIA JONATHAN ALFREDO Y OT. C/SWISS MEDICAL ART S.A.
S/ COBRO DE PESOS.

Se notifica a: SRA. MARÍA DE LAS MERCEDES PAREDES
Domicilio: LA FLORIDA - DPTO LA COCHA

PROVEIDO

CONCEPCIÓN, 12 de febrero de 2019. Atento razones de funcionalidad del Juzgado, el volumen de causas en trámite y la falta de espacio físico, a lo solicitado:1) Designase el día 11/03/2019 a hs.09.00 o subsiguiente día hábil en caso de feriado, para que se lleve a cabo la audiencia de conciliación prevista por el Art. 69 del C. P. L., pudiendo las partes comparecer personalmente o mediante apoderado a la audiencia del Art. 71 (Art. 72), la que se celebrará en la forma establecida por las reformas al Código Procesal Laboral Ley Provincial N° 8.969, la que establece que "si alguna de las partes no comparece a la audiencia, se tendrá por intentado el acto y se entenderá que las partes no arriban a conciliación. De ello se dejará constancia en acta y se procederá a lo previsto en el Art. 76 de este código". Personal2) Notifiquese al parte demandada mediante carta documento que sera cargo del peticionante. A la oficina.- CCR Fdo: Dra. María Guadalupe Aiquel.- Juez. **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

Proc. Patricia Reynoso
Secretaria
Juzg. del Trabajo 1ª. Nom.
Centro Judicial Concepción



M.E. N° Recibido Hoy 27 DE FEBRERO DE 2019

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr: LIC. MARCELO DANTE ABRUQUEZ

JUZG. DE PAZ
JUZGADO DE PAZ EL SACRIFICIO - DPTO. LA COCHA

A horas del día de 20..... Se dejó
cedula en la casilla número y se devolvió el
original a Secretaría de origen.-



Oficial Notificador

EL SACRIFICIO, 28 DE FEBRERO DE 2019

EN EL DIA DE LA FECHA, SIENDO HS. 09:30 ME CONSTITUI EN EL DOMICILIO INDICADO EN DONDE PUEGO DE REITERAROS LLAMADOS NO FUI RECIPIENDO POR PERSONA ALGUNNA, POR LO TANTO PROCEDO A FIRMAR COPIAS EN LA PUERTA DEL DOMICILIO.



LIC. MARCELO DANTÉ RODRIGUEZ
JUEZ DE PAZ
JUZGADO DE PAZ DE EL SACRIFICIO - DPTO. LA COCHA

EL SACRIFICIO, 28 DE FEBRERO DE 2019

HABLANDO CUMPLIMENTARIO CON LO REQUERIDO VOLVA BI PRESENTE A SU LUGAR DE ORIGEN.
SINA DE ATENTA NOTA DE NOMI SIEMP.



LIC. MARCELO DANTÉ RODRIGUEZ
JUEZ DE PAZ
JUZGADO DE PAZ DE EL SACRIFICIO - DPTO. LA COCHA

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 320/15

CEDULA DE NOTIFICACION

CEDULA N° 559



Concepción, 19 de febrero de 2019.-

JUZGADO DEL TRABAJO PRIMERA NOM.

AUTOS: HEREDIA JONATHAN ALFREDO Y OT. C/SWISS MEDICAL ART S.A. S/ COBRO DE PESOS.

Se notifica a: SR. HEREDIA JONATHAN ALFREDO ACTOR EN AUTOS
Domicilio: CALLE SAN MARTIN NORTE S/ N-B° CHACARITA.LA COCHA

PROVEIDO

CONCEPCIÓN, 12 de febrero de 2019. Atento razones de funcionalidad del Juzgado, el volumen de causas en trámite y la falta de espacio físico, a lo solicitado: 1) Designase el día 11/03/2019 a hs.09.00 o subsiguiente día hábil en caso de feriado, para que se lleve a cabo la audiencia de conciliación prevista por el Art. 69 del C. P. L., pudiendo las partes comparecer personalmente o mediante apoderado a la audiencia del Art. 71 (Art. 72), la que se celebrará en la forma establecida por las reformas al Código Procesal Laboral Ley Provincial N° 8.969, la que establece que "si alguna de las partes no comparece a la audiencia, se tendrá por intentado el acto y se entenderá que las partes no arriban a conciliación. De ello se dejará constancia en acta y se procederá a lo previsto en el Art. 76 de este código". Personal 2) Notifiquese al parte demandada mediante carta documento que sera cargo del peticionante. A la oficina.ccr Fdo: Dra. María Guadalupe Aiquel.- Juez. **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

Proc. Patricia Reynoso
Secretaria
Juzg. del Trabajo la. Nom.
Centro Judicial Concepción

M.E. N° Recibido Hoy 25-02-2019

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr: CHRISTIAN ARIEL CORONEL ENCARGADO MAYOR JUZGADO DE PAZ LETRADO LA COCHA - TUC.

A horas 12:00 del día 25 Febrero de 2019. Se dejó cedula en la casilla número Domicilio Judicial y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



MER [Signature]

25-02-2019 DE EN LA FECHA, HORARIO 12:00 NOTIFIQUE E INTIME DEL
CONTENIDO DE ESTA CÉDULA Y DEBE SU DUPLICADO EN EL DOMICILIO
INDICADO A Jonathan Alfredo
HEREDIA FOR NO
HABERLO ENCONTRADO, RECIBE UNA PERSONA DE LA CASA QUE DIJO
LLAMARSE Giselle Emilse HEREDIA (Hermana)
FIRMA PARA CONSTANCIA.



CHRISTIAN ARIEL CORONEI
ENCARGADO MAYOR
JUZGADO DE PAZ LETRADO
LA COCHA - TUC.

LA COCHA, TUCUMÁN 25 Febrero DE 2019
DEBIDAMENTE DILIGENCIADO SE DEVUELVE AL JUZGADO Y SECRETARIA DE
ORIGEN. - SIRVA LA PRESENTE DE ATENTA NOTA DE REMISIÓN.



[Signature]
Dr. OSCAR ARTURO FERREIRA
JUEZ DE PAZ LETRADO
JUZGADO DE PAZ LETRADO DE LA COCHA
LA COCHA - TUCUMAN

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 320/15

CEDULA DE NOTIFICACION



CEDULA N° 557

Concepción, 19 de febrero de 2019.-

JUZGADO DEL TRABAJO PRIMERA NOM.

AUTOS: HEREDIA JONATHAN ALFREDO Y OT. C/SWISS MEDICAL ART S.A.
S/ COBRO DE PESOS.

Se notifica a: SRA. HEREDIA GISELLE EMILSE ACTORA EN AUTOS
Domicilio: SA N MARTIN NORTE S/N - LA COCHA

PROVEIDO

CONCEPCIÓN, 12 de febrero de 2019. Atento razones de funcionalidad del Juzgado, el volumen de causas en trámite y la falta de espacio físico, a lo solicitado:1) Designase el día 11/03/2019 a hs.09.00 o subsiguiente día hábil en caso de feriado, para que se lleve a cabo la audiencia de conciliación prevista por el Art. 69 del C. P. L., pudiendo las partes comparecer personalmente o mediante apoderado a la audiencia del Art. 71 (Art. 72), la que se celebrará en la forma establecida por las reformas al Código Procesal Laboral Ley Provincial N° 8.969, la que establece que "si alguna de las partes no comparece a la audiencia, se tendrá por intentado el acto y se entenderá que las partes no arriban a conciliación. De ello se dejará constancia en acta y se procederá a lo previsto en el Art. 76 de este código". Personal2) Notifiquese al parte demandada mediante carta documento que sera cargo del peticionante. A la oficina.- ccr Fdo: Dra. María Guadalupe Aiquel.- Juez. **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

Proc. Patricia Reynoso
Secretaria
Juzg. del Trabajo la. Nom.
Centro Judicial Concepción

M.E. N° Recibido Hoy 25-02-2019

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr: CHRISTIAN ARIEL CORONEL
ENCARGADO MAYOR
JUZGADO DE PAZ LETRADO
LA COCHA-TUC.

A horas 12:00 del día 25 Febrero de 2019. Se dejó cedula en la casilla número Domicilio Indica la y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



MER

25.02.2019 DE EN LA FECHA, SIENDO HS 12:00 NOTIFIQUE E INTIME DEL
CONTENIDO DE ESTA CÉDULA Y DEJE SU DUPLICADO EN EL DOMICILIO
INDICADO A Giselle Emilsa HEREDIA —
..... FOR NO
HABERLO ENCONTRADO, RECIBE UNA PERSONA DE LA CASA QUE DIJO
LLAMARSE Giselle Emilsa HEREDIA Y
FIRMA PARA CONSTANCIA.



CHRISTIAN ARIEL CORONEL
ENCARGADO MAYOR
JUZGADO DE PAZ LETRADO
LA COCHA - TUC.

LA COCHA, TUCUMÁN 25 Febrero DE 2019
DEBIDAMENTE DILIGENCIADO SE DEVUELVE AL JUZGADO Y SECRETARIA DE
ORIGEN.- SIRVA LA PRESENTE DE ATENTA NOTA DE REMISIÓN.



[Handwritten Signature]
DR. OSCAR ARTURO FERREIRA
JUEZ DE PAZ LETRADO
JUZGADO DE PAZ LETRADO DE LA COCHA
LA COCHA - TUCUMAN

CORREO ARGENTINO			CÓDIGO DE CLIENTE <i>213</i>		
A.R. - CARTA DOCUMENTO					
REMITENTE		N° A.R. (Troquel T&T)	DESTINATARIO		
Juzg. del Trabajo Ia. Nom -Poder Judicial de Tuc.		EXPTE:320/15	SWISS MEDICAL ART S.A.		
DOMICILIO		ESPAÑA N° 1450 -Planta Baja	DOMICILIO		
CÓDIGO POSTAL		LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	
4146		CONCEPCION	TUCUMAN	C1045AAA	C.A.B.A
				Bs. As	
RECIBI CONFORME EL ENVIO REFERENTE A ESTE AVISO					
FECHA		FIRMA DEL DESTINATARIO			
HORA					
ACLARACIÓN FIRMA DESTINATARIO				SELLO OFICINA DESTINO	
FIRMA EMPLEADO QUE ENTREGA Y N° DE LEGAJO					
		SELLO OFICINA ORIGEN			

CORREO ARGENTINO			OBLEA SUPERIOR DE ETIQUETA T&T		
CARTA DOCUMENTO					
REMITENTE		N° A.R. (Troquel T&T)	DESTINATARIO		
Juzg. del Trabajo Ia. Nom -Poder Judicial de Tuc.		EXPTE:320/15	SWISS MEDICAL ART S.A.		
DOMICILIO		ESPAÑA N° 1450 -Planta Baja	DOMICILIO		
CÓDIGO POSTAL		LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	
4146		CONCEPCION	TUCUMAN	C1045AAA	C.A.B.A
				Bs. As	

JUICIO: "HEREDIA JONATHAN ALFREDO Y OT. C/SWISS MEDICAL ART S.A. S/ COBRO DE PESOS".
EXPTE:320/15
JUZGADO DEL TRABAJO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA Ia. NOM. CENTRO JUDICIAL
CONCEPCION.

Se notifica a: SWISS MEDICAL ART S.A. DEMANDADA EN AUTOS
 Domicilio: Avenida Corrientes Nro. 1891, piso 5- C.A.B.A. - Bs. As.

CONCEPCIÓN, 12 de febrero de 2019

Atento razones de funcionalidad del Juzgado, el volumen de causas en trámite y la falta de espacio físico, a lo solicitado: 1) Designase el día 11/03/2019 a hs.09.00 o subsiguiente día hábil en caso de feriado, para que se lleve a cabo la audiencia de conciliación prevista por el Art. 69 del C. P. L., pudiendo las partes comparecer personalmente o mediante apoderado a la audiencia del Art. 71 (Art. 72), la que se celebrará en la forma establecida por las reformas al Código Procesal Laboral Ley Provincial N° 8.969, la que establece que "si alguna de las partes no comparece a la audiencia, se tendrá por intentado el acto y se entenderá que las partes no arriban a conciliación. De ello se dejará constancia en acta y se procederá a lo previsto en el Art. 76 de este código". Personal 2) Notifíquese al parte demandada mediante carta documento que sea a cargo del peticionante. A la oficina.- CCR.

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

Doble por aquí

Doble por aquí



[Signature]
 PROC. CLARA PATRICIA REYNOSO
 SECRETARIA
 JUZGADO DEL TRABAJO Ia. NOM.
 CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
 D.M.I. 17.655.028

[Signature]
 Heredia Cuise
 39.359.347

CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL EXPEDIDO EN LA FECHA:
 CARTA DOCUMENTO N°: CD965025916 **CORREO**
 CONFRONTADO CONFORME
 FECHA: 25/2/19 FIRMA: *[Signature]*
 NESTOR HERNANDEZ
 AUXILIAR
 CORREO OFICIAL DE LA REP. ARGENTINA
 \$49000



24

CD AR

Ingresar únicamente los nueve dígitos numéricos que figuran en la oblea autoadhesiva omitiendo puntos o espacios. Si fuera necesario, para completar los 9 dígitos, ingresar el cero (0) de lo contrario recibirá el siguiente mensaje de error: "PIEZA MAL INGRESADA"



[Consultar](#)

Resultados de la consulta para la pieza [CD-966025916-AR](#)

Fecha	Planta	Historia	Estado
27-02-2019 10:35	CCO 13	INTENTO DE ENTREGA	ENTREGADO
27-02-2019 07:22	CCO 13	EN PODER DEL CARTERO	
27-02-2019 06:23	CCO 13	LLEGADA AL CENTRO DE PROCESAMIENTO	
27-02-2019 02:53	CTP BUENOS AIRES	EN PROCESO DE CLASIFICACION	
27-02-2019 02:01	CTP BUENOS AIRES	LLEGADA AL CENTRO DE PROCESAMIENTO	
26-02-2019 16:52	CTP S.M DE TUCUMAN	EN PROCESO DE CLASIFICACION	
26-02-2019 16:38	CTP S.M DE TUCUMAN	LLEGADA AL CENTRO DE PROCESAMIENTO	
26-02-2019 06:00	JUAN BAUTISTA ALBERDI	INGRESO AL CORREO	

Cantidad de movimientos [Imprimir](#)

JUICIO:HEREDIA JONATHAN ALFREDO Y OT. C/SWISS MEDICAL ART S.A. S/
COBRO DE PESOSEXPTE:320/15.-

CONCEPCION, 11 de marzo de 2019

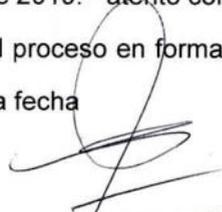
Agréguese y téngase presente (Art. 262 del C.P.C. y C. de aplicación
supletoria al fuero). A la oficina.-CCR



Proc. Clara Patricia Reynoso
Secretaria
Juzg. del Trabajo Ia. Nom.
Centro Judicial Concepción

JUICIO: HEREDIA JONATHAN ALFREDO Y OT. C/SWISS MEDICAL ART S.A.
S/ COBRO DE PESOS EXPTE 320/15

CONCEPCION, 12 de marzo de 2019.- atento constancias de autos de donde surge necesario poner orden en el proceso en forma previa a la audiencia la misma no se lleva a cabo en el dia de la fecha



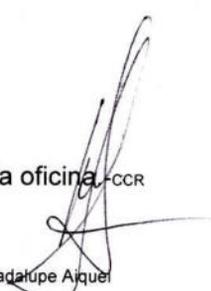
PROC. CLARA PATRICIA REYNOSO
SECRETARIA
JUZGADO DEL TRABAJO la NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

HABILITADO PARA ACTUAR

JUICIO:HEREDIA JONATHAN ALFREDO Y OT. C/SWISS MEDICAL ART S.A. S/
COBRO DE PESOSEXPTE:320/15.-

CONCEPCION, 22 de marzo de 2019

Atento constancias de autos. Informe Secretaria. A la oficina CCR


Dra. María Guadalupe Aique
Juez
Juzg. del Trabajo la. Nom.
Centro Judicial Concepción

EN 26 MAR 2019 ESTUVO A LA OFICINA
ART. 163 C.P.C. y C.


PROC. CLARA PATRICIA REYNOSO
SECRETARIA
JUZGADO DEL TRABAJO la NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

JUICIO: HEREDIA JONATHAN ALFREDO Y OT. C/SWISS MEDICAL ART S.A.
S/ COBRO DE PESOS EXPTE 320/15

En 29 de marzo de 2019 presento a despacho y procedo a dar cumplimiento con lo ordenado por V.S., informando que:

En fecha 23-09-15 el letrado Julio Ricardo Koppetsch, apoderado de los Sres. Jonathan Alfredo Heredia y Giselle Emilse Heredia, inicia demanda en contra de Swiss Medical A.R.T. S.A.

A fs. 67, mediante proveído de fecha 16-12-15 se ordena correr traslado de la demanda al accionado SWISS MEDICAL A.R.T. S.A..

A fs. 83, mediante proveído de fecha 10-03-16 se tiene por contestada la demanda por parte del Dr. Diego Osvaldo Nieva Sanzano, quien se presenta con Pder especial judicial.

En fecha 01-04-16 el letrado Koppetsch plantea recurso de revocatoria en contra del proveído de fecha 10-03-16 manifestando que el poder acompañado con la contestación de demanda sólo lo faculta a representar a la demandada de manera específica y excluyente en autos "Heredia Jonathan Alfredo c/Pérez Enzo Arnaldo y Otro S/Daños y Perjuicios".

Em fecha 21-04-16 se presenta el letrado Gustavo D. Navarro Muruaga en representación de la demandada y ratifica las actuaciones llevadas a cabo por el letrado Diego Osvaldo Nieva Sanzano.

Mediante Sentencia de fecha 30-06-16, la Proveyente rechaza el recurso de revocatoria interpuesto por la parte actora y concede al letrado Nieva Sanzano un plazo de Diez días para acreditar su capacidad procesal y la personería invocada. Asimismo, concede la apelación en subsidio impetrada por la parte actora, recurso éste que es rechazado por la Excma. Cámara de Apelaciones del Trabajo mediante Sentencia de fecha 14-11-16.

A fs. 136/138 corre glosada copia del poder conferido al letrado Nieva Sanzano por la demandada en autos.

En fecha 21-03-17 el letrado Koppetsch plantea recurso de revocatoria con apelación en subsidio manifestando que el poder presentado por el Dr. Nieva Sanzano es posterior al plazo de contestación de demanda.

En fecha 09-05-17, mediante Sentencia N° 91 se rechaza el recurso de revocatoria y se hace lugar a la apelación interpuesta en subsidio.

En fecha 28-08-17, mediante Sentencia N° 279, la Excma. Cámara de Apelaciones del Trabajo hace lugar a la apelación interpuesta por la parte actora y ordena el desglose y posterior devolución al letrado Nieva Sanzano del poder presentado en autos. Asimismo, revoca la providencia de fecha 10-03-16 y tiene por incontestada la demanda por parte de Swiss Medical A.R.T. S.A.

A fs. 169, mediante proveído de fecha 18-12-17 se abre la presente causa a pruebas.

A fs. 213, el letrado Nieva Sanzano solicita integración de la litis, manifestando que la demandada ha abonado la indemnización correspondiente a la conviviente del fallecido, Sra. María de las Mercedes Paredes y a sus cinco hijos menores de edad, sin tener conocimiento de que existían otros hijos del fallecido (hoy actores en autos).

A fs. 221 comparece la Sra. María de las Mercedes Paredes, con el patrocinio de la Dra. Marcela Eugenia De Mari y manifiesta que la Aseguradora abonó la indemnización por fallecimiento. Asimismo, expresa que no le corresponde tener conocimiento ni interés alguno en la presente litis.

A fs. 232, mediante proveído de fecha 04-10-18 se ordena notificar a la Sra. María de las Mercedes Paredes el decreto de fecha 18-12-17 que abre a prueba la presente causa, lo cual se cumple mediante Cédula de Notificación N° 6705 de

fecha 05-10-18.

A fs. 239 corre glosada diligencia de Secretaría mediante la cual se reservan en Caja Fuerte del Juzgado los Cuadernos de Prueba presentados por el actor, el demandado y el codemandado.

A fs. 256 el Sr. Defensor de Menores de la 2da. Nom. de este Centro Judicial Concepción, Dr. José R. Gómez, toma intervención de ley por los hijos menores de la Sra. María de las Mercedes Paredes.

Posteriormente, el letrado apoderado de la parte actora solicita fecha para que se lleve a cabo la audiencia de conciliación.

Es mi informe. Dios guarde a S.S.



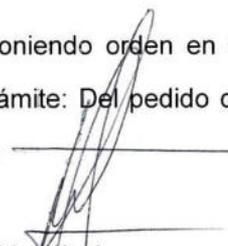
Proc. Clara Patricia Reynoso
Secretaria
Juzg. del Trabajo 1a. Nom.
Centro Judicial Concepción

HABILITADO PARA ACTUAR

JUICIO: HEREDIA JONATHAN ALFREDO Y OT. C/SWISS MEDICAL ART S.A. S/
COBRO DE PESOSEXPTE: 320/15.-

CONCEPCION, 10 de abril de 2019

Atento informe actuarial y constancias de autos, poniendo orden en el proceso y a fin de evitar nulidades futuras, previo a todo trámite: Del pedido de integración de la litis: A despacho para resolver. Personal. -VLE _____


Dra. María Guadalupe Aique
Juez
Juzg. del Trabajo la Nom.
Centro Judicial Concepción

En 11-4-19. - de libro cédulas N° 1421/22/23

PROF. CLARA PATRICIA REYNOSO
SECRETARIA
JUZGADO DEL TRABAJO la NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Red.

12

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 320/15

CEDULA DE NOTIFICACION

CEDULA N° 1421

Concepción, 11 de abril de 2019.-

JUZGADO DEL TRABAJO PRIMERA NOM.

AUTOS: HEREDIA JONATHAN ALFREDO Y OT. C/SWISS MEDICAL ART S.A.
S/ COBRO DE PESOS.

Se notifica a: DR. JULIO RICARDO KOPPETSCH - APODERADO DE LA PARTE ACTORA

Domicilio: CASILLERO N° 1019

PROVEIDO

CONCEPCION, 10 de abril de 2019. Atento informe actuarial y constancias de autos, poniendo orden en el proceso y a fin de evitar nulidades futuras, previo a todo trámite: Del pedido de integración de la litis: A despacho para resolver.

Personal Fdo: Dra. María Guadalupe Aiquel.- Juez. **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**


Proca Patricia Reynoso
Secretaria
Juzg. del Trabajo 1a. Nom.
Centro Judicial Concepción

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día de 20..... Se dejó cedula en la casilla número y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



Oficial Notificador

ORM



LU, 15 ABR 2019 08:04

JUZGADO DEL TRABAJO I

Verónica
VERONICA LUCRECIA ELIAS
PROSECRETARIA
JUZGADO DEL TRABAJO 1a NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 320/15

CEDULA DE NOTIFICACION

CEDULA N° 1422

Concepción, 11 de abril de 2019.-

JUZGADO DEL TRABAJO PRIMERA NOM.

AUTOS: HEREDIA JONATHAN ALFREDO Y OT. C/SWISS MEDICAL ART S.A.
S/ COBRO DE PESOS.

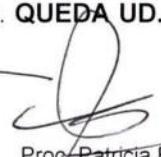
Se notifica a: DR. NIEVA SANZANO DIEGO OSVALDO - APODERADO DE LA
PARTE DEMANDADA

Domicilio: CASILLERO N° 459

PROVEIDO

CONCEPCION, 10 de abril de 2019.-Atento informe actuarial y constancias de
autos, poniendo orden en el proceso y a fin de evitar nulidades futuras, previo a
todo trámite: Del pedido de integración de la litis: A despacho para resolver.

Personal Fdo: Dra. María Guadalupe Aiquel.- Juez. **QUEDA UD. DEBIDAMENTE
NOTIFICADO.-**


Proc. Patricia Reynoso
Secretaria
Juzg. del Trabajo 1a. Nom.
Centro Judicial Concepción

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día de 20..... Se dejó
cedula en la casilla número..... y se devolvió el
original a Secretaría de origen.-



Oficial Notificador

ORM



LU. 15 APR 2019 08:05
JUZGADO DEL TRABAJO I



VERONICA LUCRECIA ELÍAS
PROSECRETARIA
JUZGADO DEL TRABAJO Ia NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 320/15

CEDULA DE NOTIFICACION

CEDULA N° 1423

Concepción, 11 de abril de 2019.-

JUZGADO DEL TRABAJO PRIMERA NOM.

AUTOS: HEREDIA JONATHAN ALFREDO Y OT. C/SWISS MEDICAL ART S.A. S/ COBRO DE PESOS.

Se notifica a: SRA. MARÍA DE LAS MERCEDES PAREDES CON EL PATROCINIO DE LA DRA. MARCELA DE MARI
Domicilio: CASILLERO N° 611

PROVEIDO

CONCEPCION, 10 de abril de 2019.-Atento informe actuarial y constancias de autos, poniendo orden en el proceso y a fin de evitar nulidades futuras, previo a todo trámite: Del pedido de integración de la litis: A despacho para resolver. Personal Fdo: Dra. María Guadalupe Aiquel.- Juez. **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.**


Proc. Patricia Reynoso
Secretaria
Juzg. del Trabajo Ia. Nom.
Centro Judicial Concepción

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día de 20..... Se dejó cedula en la casilla número y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



Oficial Notificador

ORM

DEJE CEDULA EN
CASILLERO N° 611
A HORAS 13
12 ABR 2019
EN FORMA POSTERIOR DEVUELVE A SU ORIGEN
SECRETARIA DE TRABAJO
PODER JUDICIAL TUCUMAN

*Espera
al final*

LU, 15 ABR 2019 08:05

JUZGADO DEL TRABAJO I



VERONICA LUCRECIA ELÍAS
PROSECRETARIA
JUZGADO DEL TRABAJO I a NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

*26-4
Integ. Elías*

JUICIO: HEREDIA JONATHAN ALFREDO Y OT. C/SWISS MEDICAL ART S.A.
S/ COBRO DE PESOS - Expte. N° 320/15

En 26 de abril de 2019 presento a despacho.-



Proc. Clara Patricia Reynoso
Secretaria
Juzg. del Trabajo Ia. Nom.
Centro Judicial Concepción

JUICIO: HEREDIA JONATHAN ALFREDO Y OT. C/SWISS MEDICAL ART S.A. S/
COBRO DE PESOS – Expte. N° 320/15

Conciliación y Trámite la. Nominación CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN	
REGISTRADO	
Sentencia N° 167	Fecha: 20/05/2019

Concepción, 20 de mayo de 2019

AUTOS Y VISTOS:

Los presentes autos que se encuentran a despacho para resolver el pedido de integración de litis, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 213, se presenta el letrado Nieva Sanzano en su carácter de apoderado de la parte demandada, y solicita integración de la litis, manifestando que la demandada ha abonado la indemnización correspondiente a la conviviente del fallecido, Sra. María de las Mercedes Paredes y a sus cinco hijos menores de edad, sin tener conocimiento de que existían otros hijos del fallecido (hoy actores en autos). Solicita se integre la litis citándose a la señora María de las Mercedes Paredes, quien deberá comparecer por derecho propio y en representación de sus hijos menores de edad, conforme lo dispuesto en el art. 92 del CPCyC supletorio al fuero.

Corrido traslado a fs. 216 contesta el letrado Julio Koppetsch manifestando que pese a tener fundamentos legales a tales efectos, la parte demandada no hizo un planteamiento formal en su momento.

A fs. 221 comparece la Sra. María de las Mercedes Paredes, con el patrocinio de la Dra. Marcela Eugenia De Mari y manifiesta que la Aseguradora le hace aproximadamente 3 años la indemnización por fallecimiento. Asimismo, expresa que no le corresponde tener conocimiento ni interés alguno en la presente litis.

Encontrándose la cuestión en condiciones de resolver, cabe puntualizar que atento a lo establecido en el art. 93 del C.P.C. y C. que contempla: "Cuando de los términos de la demanda o de la contestación, resultase que no podrá dictarse sentencia útilmente sin la citación de todos los interesados en la relación substancial, el juez deberá, de oficio o a petición de parte, antes de abrir la causa a prueba, ordenar la integración de la litis...", por lo que el caso queda aprehendido dentro del citado artículo, resultando evidente, conforme constancias de autos, y en especial a los hechos invocados y la documentación aportada, de donde surge el nombre de la Sra. María de las Mercedes Paredes (junto a sus hijos menores de edad), los que hubieren estado legitimados para que sean parte en el presente juicio, considero que no podrá dictarse sentencia útil sin la citación de todos los interesados en la relación sustancial.

Así lo entiende la jurisprudencia: "El proceso, habitualmente se concibe y

se desarrolla en términos de una bilateralidad absoluta: un demandante contra un demandado contra quién se deduce una sola pretensión; únicos a quienes aprovecha o perjudica la sentencia que se dicte. Pero la complejidad de las relaciones jurídicas escapa a un esquema tan simple, ofreciendo en la realidad diversos supuestos en los cuales la litis no puede ser encuadrada tan fácilmente (vgr. Acumulación subjetiva de pretensiones, cuando las relaciones son plurales por aparecer vinculados como demandantes o demandados más de un sujeto). Y también puede acontecer –sabiéndolo o no las partes- que la relación sustancial vincule o afecte derechos o intereses jurídicos de terceros, cuya inescindibilidad emerge a veces de la ley u otras de su propia naturaleza. Y es así que para la adecuada defensa de los derechos en pugna, como para que el tercero quede sometido a los efectos subjetivos de la cosa juzgada, se contempla la posibilidad de su intervención en un proceso donde originariamente no fue parte, espontánea (voluntaria) o provocada (forzada), con lo que se logra –entre otros fines- la debida integración de la litis". Dres. Frías de Sassi Colombres – Avila (Cámara Civil y Comercial Común Sala 1 – Sentencia n° 387 del Juicio: Oimos Nuno de Folquer María Gabriela y Otros vs. Mambrini Jorge Roberto s/Cumplimiento de Contrato).

Costas, conforme el resultado arribado las costas se imponen al actor Jonathan Heredia y a la señora María de las Mercedes Paredes por resultar vencidos, Art. 106 del C.P.C.C. (supletorio al fuero).

Por ello

RESUELVO:

I. HACER LUGAR al pedido de integración de la litis en la forma considerada. En consecuencia CITESE Y EMPLACESE a la señora MARÍA DE LAS MERCEDES PAREDES con domicilio en La Florida Dpto: La Cocha, Tucumán, a fin de que en el perentorio término de QUINCE DIAS (Art. 58 C.P.L.) comparezca a estar a derecho, en los términos del art. 90 C.P.C. y C. y con los alcances del 87 2do. párrafo del C.P.C. y C., bajo apercibimiento de proseguir la causa sin su intervención. A los fines de su notificación personal, deberá adjuntar la parte actora un juego de copias para traslado de la demanda, en el término de 48 hs. de notificada la presente, como así también acreditar dentro del plazo de diez días de retiradas las cédulas a librarse su diligenciamiento, bajo apercibimiento en ambos casos de tenérselo por desistido del pedido de citación.

II. SUSPENDANSE LOS TERMINOS en la presente causa, a partir de la fecha de la presente resolutive, los que se reabrirán automáticamente una vez vencido el plazo otorgado a la parte citada para que comparezca o en su defecto el otorgado precedentemente a la actora a los fines de acreditar dicha notificación.

III. COSTAS como se consideran.

IV. HONORARIOS, reservar pronunciamiento para su oportunidad.

HAGASE SABER

ANTE MI.*

PROC. CLARA PATRICIA REYNOSO
SECRETARIA
JUZGADO DEL TRABAJO 1a. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Maria Guadalupe Luján
JUEZ
JUZGADO DEL TRABAJO 1a. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 30.5.19 se libro cedulas N° 2520/21/22

PROC. CLARA PATRICIA REYNOSO
SECRETARIA
JUZGADO DEL TRABAJO 1a. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 320/15

CEDULA DE NOTIFICACION

CEDULA N° 2520

Concepción, 30 de mayo de 2019.-

JUZGADO DEL TRABAJO PRIMERA NOM.

AUTOS: HEREDIA JONATHAN ALFREDO Y OT. C/SWISS MEDICAL ART S.A. S/ COBRO DE PESOS.

Se notifica a: DR. JULIO RICARDO KOPPETSCH APODERADO DE LA PARTE ACTORA

Domicilio: CASILLERO N° 1019

PROVEIDO

Concepción, 20 de mayo de 2019. **AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I. HACER LUGAR** al pedido de integración de la litis en la forma considerada. En consecuencia **CITese Y EMPLACese** a la señora **MARÍA DE LAS MERCEDES PAREDES** con domicilio en La Florida Dpto: La Cocha, Tucumán, a fin de que en el perentorio término de QUINCE DIAS (Art. 58 C.P.L.) comparezca a estar a derecho, en los términos del art. 90 C.P.C. y C. y con los alcances del 87 2do. párrafo del C.P.C. y C., bajo apercibimiento de proseguir la causa sin su intervención. A los fines de su notificación personal, deberá adjuntar la parte actora un juego de copias para traslado de la demanda, en el término de 48 hs. de notificada la presente, como así también acreditar dentro del plazo de diez días de retiradas las cédulas a librarse su diligenciamiento, bajo apercibimiento en ambos casos de tenérselo por desistido del pedido de citación. **II. SUSPENDANSE LOS TERMINOS** en la presente causa, a partir de la fecha de la presente resolutive, los que se reabrirán automáticamente una vez vencido el plazo otorgado a la parte citada para que comparezca o en su defecto el otorgado precedentemente a la actora a los fines de acreditar dicha notificación. **III. COSTAS** como se consideran. **IV. HONORARIOS**, reservar pronunciamiento para su oportunidad. **HAGASE SABER: ANTE MI. Fdo. Dra. María Guadalupe Aiquef. Juez. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.**

DEJE CEDULA EN CASILLERO N° 1019 A HORAS 13
30 MAY 2019
EN FORMA POSTERIOR DEVUELVE A SU ORIGEN

Procc. Patricia Reynoso
Secretaria
Juzg. del Trabajo la. Nom.
Centro Judicial Concepción

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día de 20..... Se dejó
cedula en la casilla número y se devolvió el
original a Secretaría de origen.-



MER

Oficial Notificador

VI. 31 MAY 2019 10:49
JUZGADO DEL TRABAJO I

VERONICA LUCRECIA ELÍAS
PROSECRETARIA
JUZGADO DEL TRABAJO Ia NOM.
CENTRO JUDICIAL CANFERRIUM



PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 320/15

CEDULA DE NOTIFICACION

CEDULA N° 2521

Concepción, 30 de mayo de 2019.-

JUZGADO DEL TRABAJO PRIMERA NOM.

AUTOS: HEREDIA JONATHAN ALFREDO Y OT. C/SWISS MEDICAL ART S.A.
S/ COBRO DE PESOS.

Se notifica a: DR. NIEVA SANZANO DIEGO OSVALDO APODERADO DE LA
PARTE DEMANDADA
Domicilio: CASILLERO N° 459

PROVEIDO

Concepción, 20 de mayo de 2019. **AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I. HACER LUGAR** al pedido de integración de la litis en la forma considerada. En consecuencia **CITese Y EMPLACese** a la señora **MARÍA DE LAS MERCEDES PAREDES** con domicilio en La Florida Dpto: La Cocha, Tucumán, a fin de que en el perentorio término de QUINCE DIAS (Art. 58 C.P.L.) comparezca a estar a derecho, en los términos del art. 90 C.P.C. y C. y con los alcances del 87 2do. párrafo del C.P.C. y C., bajo apercibimiento de proseguir la causa sin su intervención. A los fines de su notificación personal, deberá adjuntar la parte actora un juego de copias para traslado de la demanda, en el término de 48 hs. de notificada la presente, como así también acreditar dentro del plazo de diez días de retiradas las cédulas a librarse su diligenciamiento, bajo apercibimiento en ambos casos de tenérselo por desistido del pedido de citación. **II. SUSPENDANSE LOS TERMINOS** en la presente causa, a partir de la fecha de la presente resolutive, los que se reabrirán automáticamente una vez vencido el plazo otorgado a la parte citada para que comparezca o en su defecto el otorgado precedentemente a la actora a los fines de acreditar dicha notificación. **III. COSTAS** como se consideran. **IV. HONORARIOS**, reservar pronunciamiento para su oportunidad. **HAGASE SABER: ANTE MI. Fdo: Dra. María Guadalupe Aique. Juez. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

DEJE CEDULA EN
CASILLERO N° *459*
A HORAS 13
30 MAY 2019
EN FORMA POSTERIOR DEVUELVA A SU ORIGEN
FERNANDO MARTIN FIGUEROA
PROFESIONISTA CAT. C.

Patricia Reynoso
Proc. Patricia Reynoso
Secretaria
Juzg. del Trabajo la. Nom.
Centro Judicial Concepción

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día de 20..... Se dejó
cedula en la casilla número y se devolvió el
original a Secretaría de origen.-



MER

Oficial Notificador

VI. 31 MAY 2019 10:48
JUZGADO DEL TRABAJO I

VERONICA LUCRECIA ELIAS
PROSECRETARIA
JUZGADO DEL TRABAJO 1a NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 320/15

CEDULA DE NOTIFICACION

CEDULA N° 2522

Concepción, 30 de mayo de 2019.-

JUZGADO DEL TRABAJO PRIMERA NOM.

AUTOS: HEREDIA JONATHAN ALFREDO Y OT. C/SWISS MEDICAL ART S.A. S/ COBRO DE PESOS.

Se notifica a: SRA. MARÍA DE LAS MERCEDES PAREDES CON EL PATROCINIO DE LA DRA. MARCELA DE MARI
Domicilio: CASILLERO N° 611

PROVEIDO

Concepción, 20 de mayo de 2019. AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I. HACER LUGAR al pedido de integración de la litis en la forma considerada. En consecuencia CITese Y EMPLACese a la señora **MARÍA DE LAS MERCEDES PAREDES** con domicilio en La Florida Dpto: La Cocha, Tucumán, a fin de que en el perentorio término de QUINCE DIAS (Art. 58 C.P.L.) comparezca a estar a derecho, en los términos del art. 90 C.P.C. y C. y con los alcances del 87 2do. párrafo del C.P.C. y C., bajo apercibimiento de proseguir la causa sin su intervención. A los fines de su notificación personal, deberá adjuntar la parte actora un juego de copias para traslado de la demanda, en el término de 48 hs. de notificada la presente, como así también acreditar dentro del plazo de diez días de retiradas las cédulas a librarse su diligenciamiento, bajo apercibimiento en ambos casos de tenérselo por desistido del pedido de citación. II. SUSPENDANSE LOS TERMINOS en la presente causa, a partir de la fecha de la presente resolutive, los que se reabrirán automáticamente una vez vencido el plazo otorgado a la parte citada para que comparezca o en su defecto el otorgado precedentemente a la actora a los fines de acreditar dicha notificación. III. COSTAS como se consideran. IV. HONORARIOS, reservar pronunciamiento para su oportunidad. HAGASE SABER: ANTE MI. Fdo: Dra. Maria Guadalupe Aiquelel. Juez. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

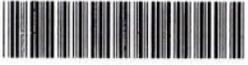
DEJE CEDULA EN
CASILLERO N° 611
A HORAS 13
30 MAY 2019
EN FORMA POSTERIOR DEVIENE A SU ORDEN
FERNANDA MARTINA FIGUEROA
PROSECRETARIO CAT. 6

Prosc. Patricia Reynoso
Secretaria
Juzg. del Trabajo Ia. Nom.
Centro Judicial Concepción

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día de 20..... Se dejó
cedula en la casilla número..... y se devolvió el
original a Secretaría de origen.-

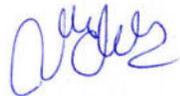


Oficial Notificador

MER

VI, 31 MAY 2019 10:47

JUZGADO DEL TRABAJO I


VERONICA LUCRECIA ELIAS
PROSECRETARIA
JUZGADO DEL TRABAJO I NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

211

DOY CUMPLIMIENTO

SRA. JUEZ DEL TRABAJO DE PRIMERA INSTANCIA DE Ia. NOM.-

JUICIO: HEREDIA JONATHAN ALFREDO Y OT. C/ SWISS MEDICAL ART

S.A. s/ Cobro de Pesos.-

Expte. 320/15.-

JULIO RICARDO KOPPETSCH, por la representación que ejerzo en autos a V.S. respetuosamente dice:

- 1) Adjunto copias para traslado de demanda.
- 2) Solicita cedula según sentencia del 20 de Mayo de 2019.-

JUSTICIA.-

[Handwritten signature]
JULIO RICARDO KOPPETSCH
MAT. COM. 1831 M.F. 121-833

NO: 18 JUN 2019 11:23

JUZGADO DEL TRABAJO

Con copia en 4 fs

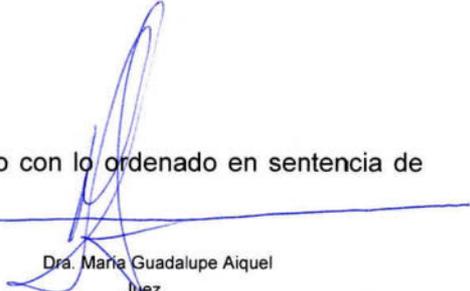
[Handwritten signature]

PRCC. CLARA PATRICIA REYNOSO
SECRETARIA
JUZGADO DEL TRABAJO Ia. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

JUICIO:HEREDIA JONATHAN ALFREDO Y OT. C/SWISS MEDICAL ART S.A. S/
COBRO DE PESOSEXPTE:320/15.-

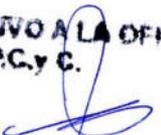
CONCEPCION, 25 de junio de 2019

Téngase presente. Dése cumplimiento con lo ordenado en sentencia de
fecha 20-05-2019. A la oficina.-VLE


Dra. Maria Guadalupe Aiquel
Juez

Juzg. del Trabajo la. Nom.
Centro Judicial Concepción

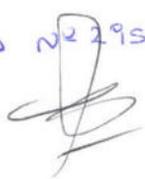
28 JUN 2019
ESTUVO A LA OFICINA
ART. 163 C.P.C. y C.


PROC. CLARA PATRICIA REYNOSO
SECRETARIA
JUZGADO DEL TRABAJO la. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

29

Oficina
Sed.
H

En fecha 03-7-19 se libro cedula n° 2957



PROC. CLARA PATRICIA REYNOSO
SECRETARIA
JUZGADO DEL TRABAJO la NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

El 04/07/2019 se libro cedula 2957.



PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 320/15

CEDULA DE NOTIFICACION

CEDULA N° 2957



Concepción, 3 de julio de 2019.-

JUZGADO DEL TRABAJO PRIMERA NOM.

AUTOS: HEREDIA JONATHAN ALFREDO Y OT. C/SWISS MEDICAL ART S.A.
S/ COBRO DE PESOS.

Se notifica a: SRA. MARÍA DE LAS MERCEDES PAREDES
Domicilio: LA FLORIDA DPTO LA COCHA - TUCUMÁN

PROVEIDO

CONCEPCION, 25 de junio de 2019. Téngase presente. Dése cumplimiento con lo ordenado en sentencia de fecha 20-05-2019. A la oficina.-VLE Fdo: Dra. María Guadalupe Aiquel. Juez. **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.** Concepción, 20 de mayo de 2019. **AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I. HACER LUGAR** al pedido de integración de la litis en la forma considerada. En consecuencia **CITese Y EMPLACese** a la señora **MARÍA DE LAS MERCEDES PAREDES** con domicilio en La Florida Dpto: La Cocha, Tucumán, a fin de que en el perentorio término de QUINCE DIAS (Art. 58 C.P.L.) comparezca a estar a derecho, en los términos del art. 90 C.P.C. y C. y con los alcances del 87 2do. párrafo del C.P.C. y C., bajo apercibimiento de proseguir la causa sin su intervención. A los fines de su notificación personal, deberá adjuntar la parte actora un juego de copias para traslado de la demanda, en el término de 48 hs. de notificada la presente, como así también acreditar dentro del plazo de diez días de retiradas las cédulas a librarse su diligenciamiento, bajo apercibimiento en ambos casos de tenérselo por desistido del pedido de citación. **II. SUSPENDANSE LOS TERMINOS** en la presente causa, a partir de la fecha de la presente resolutive, los que se reabrirán automáticamente una vez vencido el plazo otorgado a la parte citada para que comparezca o en su defecto el otorgado precedentemente a la actora a los fines de acreditar dicha notificación. **III. COSTAS** como se consideran. **IV. HONORARIOS**, reservar pronunciamiento para su oportunidad. **HAGASE SABER: ANTE MI.** Fdo: Dra. María Guadalupe Aiquel. Juez. **QUEDA UD.**

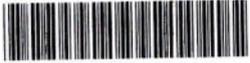
DEBIDAMENTE NOTIFICADO. ADJUNTA COPIAS EN 14 FS.-

Proc. Patricia Reynoso
Secretaria
Juzg. del Trabajo la. Nom.
Centro Judicial Concepción

M.E. N° Recibido Hoy 30 de Julio de 2019

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr. LIC. MARCELO DANTE RODRIGUEZ

A horas del día de 20..... Se dejó
cedula en la casilla número y se devolvió el
original a Secretaría de origen.-



Oficial Notificador

MER

El Sacramento, 01 de agosto de 2019
En el día de la fecha siendo Hs. 10:00 Hs. constituí en el domicilio indicado
en donde fui recibido por la Sra. María de la Mercedes Parrales quien firma de
conformidad.

[Handwritten signature]
30376050



[Handwritten signature]
LIC. MARCELO DANTE RODRIGUEZ
JUZG. DE PAZ
JUZGADO DE PAZ DE EL SACRIFICIO - DPTO. LA COCHA

Habiendo cumplimentado con lo requerido vuelva el presente a su lugar de origen.
Sin más de esta nota de remisión.



[Handwritten signature]
LIC. MARCELO DANTE RODRIGUEZ
JUZG. DE PAZ
JUZGADO DE PAZ DE EL SACRIFICIO - DPTO. LA COCHA

MA, 06 AGO 2019 12:41

JUZGADO DEL TRABAJO I

PROC. CLARA PATRICIA REYNOSO
SECRETARIA
JUZGADO DEL TRABAJO la. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

N 00906351
CE CE NU CE SE TR CI UN



ESCRITURA NÚMERO: SESENTA Y SIETE: En Ciudad Juan Bautista Alberdi, Dpto Alberdi, Pcia. de Tucumán, República Argentina, a 17 días de Junio de Dos mil catorce, ante mi: Carmen Inés Macellari, Escribana Autorizante, Titular del Registro N° 24 de esta Provincia, comparece **MARÍA DE LAS MERCEDES PAREDES** D.N.I.N° 30.376.050 argentina, soltera, mayor de edad, domiciliada en La Florida, Dpto. La Cocha de esta Provincia, ex profeso en ésta, persona de mi conocimiento, doy fe. Y dice que por el fallecimiento de su concubino Angel Alfredo Heredia, padre de sus hijas: **Lourdes Lorena Heredia** nacida el 23 de marzo de 2004, D.N.I.N° 45.438.027, **Gabriela Shamira Heredia** nacida el 29 de septiembre de 2006, D.N.I.N° 47.603.570, **Anahí Milagros Heredia** nacida el 23 de septiembre de 2008, D.N.I.N° 49.047.918, **Fátima Estefanía Heredia** nacida el 30 de julio de 2010, D.N.I.N° 50559.617 y **Gualupe Abigail Heredia** nacida el 30 de mayo de 2012, D.N.I.N° 52.389.067, argentinas, domiciliadas con ella en el lugar precitado, ejerce sobre éstas en forma individual la patria potestad; en tal carácter otorga a favor de las Dras. **MARCELA EUGENIA DE MARI** Matr. Prof. 385 (C.A.S) y **ADRIANA DEL VALLE DE MARI** Matr. Prof. 922 (CAS) un PODER GRAL PARA JUICIOS para que actuando en forma conjunta, separada, alternada e indistintamente en sus nombres y representación intervengan en todos los asuntos y cuestiones judiciales o extrajudiciales en que sean parte, como actoras o demandadas, querellantes o querelladas o terceras interesadas, tanto en lo principal como en sus incidencias presentando escritos, escrituras, testigos y otros justificativos que fueren menester; ya se trate de asuntos civiles, comerciales, correccionales, administrativos, contenciosos, contencioso administrativos, municipales, laborales y otros de cualquier naturaleza, fuero o jurisdicción que sean, incluso criminales, presentes y futuros en que tengan que intervenir como demandantes o demandadas, querellantes o querelladas o terceras interesadas. Para que entablen, prosigan y contesten demandas, reconvencciones y tercerías; prorroguen y declinen de jurisdicción; propongan y nombren toda clase de peritos; practiquen reconocimiento y cotejo de firmas y letras; digan de nulidad y simulación; pongan y absuelvan posiciones; presten y exijan juramentos así como cauciones y declaraciones; pidan y concedan quitas y esperas; sometan a la decisión de árbitros las cuestiones que se susciten con nombramiento de terceros en caso de discordias, otorgando y firmando los com-

Macellari
 Dra. MARCELA E. DE MARI
 ABOGADO
 MAT. PROF. 385
 MAT. FED. Fº 97 - Fº 328

N 00906351
CE CE NU CE SE TR CI UN

promisos correspondientes con las multas y condiciones que acuerden, así como la venta en remate de bienes de sus deudores o su adjudicación en pago; tomen posesión de los mismos y suscriban en sus respectivas oportunidades las escrituras correspondientes; pidan desalojos y lanzamientos; inicien y/o prosigan juicios sucesorios, testamentarios o no; acepten herencias con o sin beneficio de inventario, reconozcan o impugnen coherederos; opongan excepciones y tache las contrarias, apelen y desistan de derecho, transen, tachen, labren, soliciten y firmen actas, recusen, practiquen quitas de deudas, otorguen recibos; cumplan todos los pasos procesales que correspondan, con las mas amplias facultades que cada uno de ellos exija; expresamente las facultan a realizar todo trámite que corresponda ante todo Organismo Administrativo nacional, provincial y municipal en que deban realizar gestiones de toda índole en defensa de sus derechos.-
Agrega que el 14 de Junio de este año, **Angel Alfredo Heredia**, padre de las menores, falleció como consecuencia de un accidente laboral, por lo que en ESPECIAL faculta a las mandatarias a intervenir en la causa que se sustancia por ante la Fiscalía de Instrucción, Ia. Nominación del Centro Judicial de Concepción; Causa N° 5557/14; podrán querellar a Darío Javier Cuarterón y/o a quien resulte responsable por el delito de homicidio culposo; interviniendo en todos los casos con las mas amplias facultades, incluso podrán gestionar el resarcimiento civil de los daños y perjuicios emergentes, ya sea que dicho resarcimiento se produzca por sentencia, acuerdo transaccional, advenimiento y/o toda otra forma prevista por ley.- En este juicio podrán intervenir con todas las facultades necesarias al mismo. Expresamente las autorizan a que por vía judicial o extrajudicial demanden a Compañías de Seguros que correspondieren; pudiendo celebrar acuerdos transaccionales y exigir su cumplimiento; una vez concretado el acuerdo, podrán desistir de la demanda interpuesta y renunciar a los derechos emergentes de la misma Podrán ejercer estas facultades tanto en lo civil, penal o laboral, según correspondiere y efectuar cualquier otro acto, trámite y diligencia que correspondan al mejor cumplimiento de este mandato, que podrán sustituir total o parcialmente.-
Leida y ratificada la firma ante mi, doy fe.- Un sello: M 00804046. Firmado por María de las Mercedes Paredes. Mi firma y sello.- CONCUERDA con su matriz que pasó ante mi, con el sellado de ley. Para las mandatarias expido este primer testimonio en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

[Firma]
Dra. MARCELA E. DE MARFI
ABOGADO
MAT. 8905-385
MAT. FED. Fº 91 - Fº 328

[Firma]
CARMEN INES MACELLARI
24
ESCRIBANA
TUCUMAN

L

292

CONTESTO TRASLADO .-

SR JUEZ DEL TRABAJO -I NOMINACION

JUICIO : "HEREDIA JONATHAN ALFREDO Y OT. C/SWISS MEDICAL ART S.A. S/ COBRO DE PESOS" . EXPTE N° 320/15

MARCELA EUGENIA DE MARI , Abogada de la matricula a V.S. respetuosamente digo :

I.- ACREDITO PERSONERIA :

Que conforme lo acredito con copia del Poder General para Juicios que acompaño , soy Apoderada de la Sra. **MARIA DE LAS MERCEDES PAREDES** , DNI N° 30.376.050 , cuyos datos personales constan en autos .

Declaro su autenticidad y plena vigencia del instrumento público.

II.- CONTESTO TRASLADO :

a).-Que en el carácter y representación invocada vengo en tiempo y forma a Contestar traslado notificada mediante Cedula N° 2957 , y comparecer a derecho según lo normado en el artículo 58 del CPL .

Mi mandate comparece por derecho propio y en representación de sus hijos menores de edad **Lourdes Lorena Heredia** ,DNI N° 45.438.027 ; **Gabriela Shamira Heredia** , DNI N° 47.603.570 ; **Anahí Milagros Heredia** , DNI N° 49.047.918 ; **Fátima Estefanía Heredia** ,DNI N° 50.559.617 y **Guadalupe Abigail Heredia** ,DNI N° 52.389.067 .

b).-Siguiendo expresas instrucciones de mi mandate vengo a **ratificar en todos sus términos lo manifestado en escrito de fecha 13-08-2018** , respecto que ante el fallecimiento del causante **ANGEL ALFREDIO HEREDIA** desempeñándose en tareas laborales en relación de dependencia , se tramitó la correspondiente Indemnización ante **SWISS MEDICAL ART SA** .

c).-La gestión para percibir la Indemnización fue en forma administrativa ante la Aseguradora , la cual ya fue abonada en su oportunidad .

III.- Por lo expuesto reitero lo manifestado por mi mandante , que atento lo expresado "**no tener interés alguno en la presente Litis**" , ya que su reclamo fue satisfecho en debida forma .-

IV.- PETITORIO :

Por lo expuesto solicito :

1.- Se tenga por presentado en el carácter invocado .

2.- Se tenga por Contestado Traslado en tiempo y forma .-

SERA JUSTICIA


Dra. **MARCELA E. DE MARI**
ABOGADO
MAT. PROF. 305
MAT. FED. F° 97 - F° 328

LU, 12 AGO 2019 12:09

JUZGADO DEL TRABAJO I ^{1ª}
11/10; copia de poder en 01 fs
y 2 juagos de copias pl
basado en 02 fs clu

PROC. CLARA PATRICIA REYNOSO
SECRETARÍA
JUZGADO DEL TRABAJO 1ª NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION